



Doctorado de Economía y Relaciones Internacionales

WORKING PAPERS

**EL STATUS JURÍDICO DEL MAR
CASPIO**

Miguel Ángel Pérez Martín

DWP 02/1998

ÍNDICE

	<i>Págs.</i>
1. Introducción	3
2. Perspectivas histórica del estatus jurídico del Mar Caspio	5
3. El estatus jurídico del Mar Caspio en la actualidad	7
<i>1) Kazajstán y Azerbaiyán</i>	<i>7</i>
<i>2) Federación Rusa y República Islámica de Irán</i>	<i>7</i>
4. Rusia	9
5. Azerbaiyán	12
6. Kazajstán	14
7. Turkmenistán	15
8. Irán	16
9. Conclusiones	17
10. Bibliografía	20

INTRODUCCIÓN

El Mar Caspio y sus riberas. Se calcula que tienen las reservas de petróleo más grandes del mundo, después del Golfo Pérsico y la Siberia rusa. Sin embargo, estas reservas¹ están desigualmente repartidas entre los países de la región: se estima que Kazajstán tiene entre 15 y 20 billones de barriles, Azerbaiyán entre 10 y 15 billones y Turkmenistán entre 3 y 5,6 billones, mientras que a Irán y Rusia corresponden cantidades residuales respecto a las de estos países. La ausencia de un marco jurídico consensuado entre los países ribereños del Caspio es uno de los más graves problemas de la región que todavía no ha sido solucionado y que podría degenerar en un conflicto bélico entre los países ribereños.

En este trabajo vamos a describir y analizar cuáles son los modelos jurídicos propuestos para la regulación de usos, aprovechamiento y delimitación fronteriza del Caspio, qué intereses muestra cada país en cada modelo, cuál es el juego de alianzas entre los distintos estados ribereños en referencia al marco jurídico del Caspio y cómo ha afectado a este juego de alianzas la intervención de agentes extrarregionales, con el objeto de poder establecer cuáles son los principales factores que están dificultando la aprobación de un marco jurídico consensuado tras una década de discusiones, y cuáles pueden ser las consecuencias de esta falta de acuerdo para la región caspiana en un futuro próximo.

1. M.Hosseini: "Caspian Sea: Prospect for Development". The International Conference on Cas 1995. December. Pg. 10-11
H. Kazempoor Ardebili: "Caspian Sea: Legal Regime and Future Prospect". Iran today. April-May, 1998.

PERSPECTIVA HISTÓRICA DEL ESTATUS JURÍDICO DEL MAR CASPIO

En la actualidad, el primer problema que encontramos para la explotación de los recursos petrolíferos del Mar Caspio es el de un marco legislativo que sea aprobado por todos los países ribereños (Federación Rusa, Kazajstán, Turkmenistán, Irán y Azerbaiyán). La primera normativa legal de utilización y uso del Mar Caspio data de los tratados ruso-persas: el de Golestán en 1813 y el de Turkomenchai en 1827. Ambos tratados fueron consecuencia de sendas guerras que mantuvieron Rusia y Persia durante los años 1804-1813 y 1826-1827, al término de las cuales Rusia se aseguró el dominio absoluto del Cáucaso².

El Tratado de Golestán, en referencia al Mar Caspio, establecía que las flotas mercantes de ambos países (Rusia y Persia) tenían total libertad de navegación y atraque, si bien Rusia se reservaba el derecho exclusivo de mantener una flota de guerra en este mar interior.

El Tratado de Turkomenchai ratificó todos los acuerdos firmados en el de Golestán y volvió a reafirmar que los únicos barcos de guerra que podrían navegar en el Caspio serían barcos con bandera rusa, prohibiéndose la navegación a barcos de otras nacionalidades.

Tras la revolución rusa de 1917 y una vez instalado en el poder el gobierno revolucionario, Rusia propuso una revisión general de los tratados internacionales, firmados con otros países. Fruto de esta revisión fue la firma de un nuevo tratado con Irán en relación con el Mar Caspio. El acuerdo se ultimó en 1921 y a su amparo se invalidaron los alcanzados durante la época zarista (Golestán y Turkomenchai) por considerarlos vejatorios para Irán. El nuevo acuerdo firmado entre la URSS y Persia se llamó Tratado de la Amistad³ y se basó en dos conceptos fundamentales:

1. Principio de igualdad: ninguno de los firmantes disfrutará de especiales privilegios en cuanto al tráfico marítimo tanto de barcos comerciales como de guerra.

² Mohamed-Reza Dabiri: "A new approach to the legal regime of the Caspian sea as a basis for peace and development".

³ M.A. Movahed former member of the NIOC's board of director: "A bried look at the legal regime of the Caspian Sea". Publicado en "Oil and Gas prospect in the Caspian Region". IPIS, Teherán, 1995.

2. Principio de exclusividad: el Caspio será para uso y aprovechamiento exclusivo de la URSS e Irán, prohibiéndose su uso a terceros países.

En 1940 se añadieron nuevas cláusulas al tratado original de 1921. En ellas se legisló el uso exclusivo por parte de cada país de diez millas náuticas a lo largo de sus respectivas costas.

La disolución de la URSS y su reconversión en la CEI (Comunidad de Estados Independientes) ha dado lugar a la aparición de tres nuevos estados en la ribera del Caspio: Turkmenistán, Azerbaiyán y Kazajstán, los cuales han cuestionado el actual régimen legislativo y de demarcación, y han provocado la apertura de un nuevo debate sobre esta cuestión que tiene como fondo el reparto de las materias primas.

EL ESTATUS JURÍDICO DEL MAR CASPIO EN LA ACTUALIDAD

El debate sobre el Caspio comenzó en el año 1992 y desde entonces los países ribereños han ido tomando diversas posiciones respecto a la delimitación del uso y aprovechamiento. La raíz de las discusiones actuales en torno al Caspio se basa en si éste “es un mar” o “un lago”.

Los acuerdos de 1921 y 1940 no establecían si el Caspio era un mar o un lago. La legislación internacional del mar actualizada en 1982 define un mar cerrado o semicerrado⁴ en los siguientes términos: *“Es un golfo, bahía o mar rodeado por dos o más estados y conectado a un océano (mar abierto) por una salida”*.

Ante esta definición legal los gobiernos de los países ribereños han extraído distintas conclusiones:

1) Kazajstán y Azerbaiyán

Estos dos estados consideran que la definición de mar se ajusta a las características físicas del Caspio, ya que los canales Volga y Don conectan el Caspio con los mares Negro y Báltico. Además, otras características tales como su grado de salinidad y su tamaño coinciden con la descripción física de "mar". Por consiguiente, y conforme a las normas internacionales, este mar se puede dividir en zonas de acuerdo a una línea central que lo divida en dos mitades. Sobre esta línea central se trazarían dos paralelas conforme a la longitud costera de cada país. En estas zonas marítimas resultantes de la partición cada Estado tendría soberanía absoluta tanto de la superficie marítima como de los fondos marinos.

2) Federación Rusa y República Islámica de Irán

Ambos estados difieren de la definición de mar para el Caspio, basándose en que los canales del Volga y el Don, que conectan con otros mares, no están sometidos a las leyes internacionales de navegación aprobadas en 1982, ya que son propiedad rusa y por lo tanto no

⁴ Revista Eurasian Studies. Primavera 1998. “The legal status of the Caspian Sea”. Gulnag Nugman (graduate student in the Middle East Technical University Ankara).

cumplen la función de salida natural a otros mares. Por contra, Kazajstán y Azerbaiyán argumentan que la definición sobre mar cerrado o semicerrado no establece qué tipo de salidas deben tener estos tipos de mares.

Rusia e Irán prefieren la definición de lago para el Caspio. La legislación internacional no tiene unas leyes específicas para la delimitación de los lagos, que debe hacerse de común acuerdo con los países ribereños. Además, Rusia e Irán alegan que cualquier acuerdo en un futuro debe sustentarse en la legalidad internacional vigente, tal y como afirma un documento de Naciones Unidas fechado el 6 de octubre de 1994, en el que se dice que todos los acuerdos que puedan ser firmados en el futuro en el Caspio tendrán como base los tratados de 1921 y 1940⁵.

Rusia también recuerda que los actuales miembros de la CEI firmaron en 1991 en Alma-Atá un documento en el que se comprometían a cumplir los tratados firmados durante el periodo soviético. Es verdad, sin embargo, que las ex-repúblicas soviéticas firmaron este documento en un momento en que no podían actuar de otra manera para conseguir su independencia. Además, estas repúblicas afirman que los tratados de 1921 y 1940 no regulan el uso y aprovechamiento de la plataforma continental marina⁶.

Éstas son, a grandes rasgos, las dos posiciones que existen sobre la delimitación del mar Caspio. Ahora analizaremos más concretamente los diversos modelos propuestos por los países ribereños y los intereses que se generan bajo la definición de mar o lago.

⁵ Revista Amu Darya. Verano 1996. The Prospects of the Caspian Sea Region in the 21st Century. Ahmad Haji Hosseini is Director General of the IPIS. Institute for Political and International Studies (Teherán, Irán)

⁶ Forum November-December 1996. "The Caspian Sea, it's Resources, it's legal status and it's future. Kazempour Ardebili (Iranian Governador for OPEC).

RUSIA

Rusia considera que el Caspio debe tener un estatus de lago en régimen de condominio. La propuesta inicial rusa fue la siguiente: doce millas de aguas territoriales para cada estado ribereño. La zona central será explotada conjuntamente, al igual que su plataforma continental marina. Para este asunto se creará un Consejo de Cooperación del Caspio que dictará las políticas de utilización conjunta del mar. En cuanto a los beneficios obtenidos por la explotación petrolífera, serán distribuidos proporcionalmente de acuerdo con las cuotas de producción de cada país o con su participación en la extracción del mismo.

En 1996, en un encuentro de jefes de Departamentos de Asuntos Exteriores celebrado en Ashkabat, el representante ruso Primakov propuso extender las aguas territoriales hasta 45 millas, así como dejar los campos de explotación petrolífera, que se hallan en funcionamiento en la actualidad, bajo la jurisdicción de sus respectivos promotores.

Para Rusia el uso de la definición de mar es enormemente perjudicial por diversas razones:

1. Si el Caspio es declarado “mar” sus salidas a mar abierto serían los canales del Volga y el Don⁷, de tal suerte que según la ley del Mar de 1982, esos canales podrían ser abiertos al tráfico marítimo internacional.
2. La división del Caspio en zonas de soberanía exclusiva trazadas por una línea perpendicular (tal y como dispone la ley de 1982) desde la costa hasta la mitad del mar supondría la pérdida de frontera marítima con Turkmenistán e Irán, así como la posibilidad de limitar la libertad de navegación en el Caspio.
3. La parcelación del Caspio le otorgaría a Rusia una parte que no dispone de grandes reservas de petróleo o gas (o al menos no son conocidas). La única fuente de riqueza con la que cuenta en la actualidad Rusia en esta región es la pesca y la producción de caviar; la extracción a gran escala de petróleo en el Caspio podría suponer la ruina para este negocio.
4. La delimitación en zonas de soberanía exclusiva supone una mayor facilidad de penetración de empresas transnacionales petrolíferas occidentales en el Caspio. Al

⁷ The World Today. June 1995. “The Caspian Sea: A tangle of legal problems”. Henn-Juri Vipouu

negociar por separado con cada país, su establecimiento en Azerbaiyán, Turkmenistán y Kazajistán ha conllevado que las empresas rusas queden relegadas a un segundo plano en los consorcios internacionales creados recientemente en la zona. Para Rusia estas negociaciones con empresas extranjeras deberían hacerse conjuntamente entre los cinco países ribereños, con el fin de tener un mayor poder negociador frente a agentes extra-regionales. Bien es verdad que en este sentido la posición rusa es ambigua. En septiembre de 1994 Azerbaiyán firmó el llamado “contrato del siglo”, cifrado en 8.000 millones de dólares, con un consorcio internacional para comenzar la extracción de petróleo en los fondos marinos que reconoce como de su propiedad. En octubre de ese mismo año el ministro de Asuntos Exteriores ruso, Kozirev, envió una nota a Naciones Unidas en los siguientes términos:

“El gobierno ruso se reserva el derecho de tomar las medidas apropiadas contra aquellos países ribereños del Caspio que unilateralmente hubieran comenzado a explotar los fondos marinos”⁸.

Sin embargo, la empresa rusa Lukoil participaba al mismo tiempo en la mayoría de los contratos petrolíferos de Azerbaiyán: contrato del siglo (1994), contrato para Karabaj (1995) y contrato para Shah Deniz (1996). El propio jefe del Departamento del Ministerio de Energía ruso, Stalishov Pugav, participó en la ceremonia del cierre del “contrato del siglo”, a pesar de que el ministro de Asuntos Exteriores ruso Kozirev consideraba ese contrato nulo y un daño irreparable para los intereses rusos.

Estas maniobras, aparentemente contradictorias, pueden tener diversas interpretaciones:

1. Que existen discrepancias entre los distintos ministerios rusos a la hora de establecer una política común para el Caspio.
2. El papel que desempeña Lukoil en los contratos asignados es secundario (sus cuotas de participación en el “contrato del siglo” y en los campos de Karabaj y Shahdemiz

⁸ Europe-Asia Studies. Vol. 50, n° 3. 1998 (pg. 397-414). “The controversy over the Caspian Sea mineral resources: conflicting, perceptions, clasing interest”. Suha Bolurbasi.

son del 10, el 7,5 y el 10% respectivamente) y, por lo tanto, las trabas que establece el gobierno ruso para poner en marcha un marco legislativo en el Caspio tendrían la finalidad de presionar a los estados ribereños para que las empresas rusas desempeñasen un papel más importante en las extracciones petrolíferas caspianas.

3. El gobierno ruso defiende sus intereses jurisdiccionales en el Caspio con el objeto de obtener las máximas concesiones posibles en este ámbito, sin tener que depender de los intereses empresariales de Lukoil. Por otra parte Lukoil se propone obtener el máximo rendimiento de su participación en los consorcios petrolíferos internacionales sin depender de los intereses políticos rusos, con el fin de conseguir los mejores resultados en ambos contextos, el político y el económico, o al menos en alguno de ellos, para que Rusia no pase a desempeñar un papel de “*mero comparsa*” en esta zona del mundo.

AZERBAIYÁN

Las propuestas de Azerbaiyán para la partición del Caspio es la siguiente:

- “*Border lake*”; las zonas marítimas estarán delimitadas por una línea central que dividirá el Caspio en dos mitades, sobre la cual convergerán dos líneas correspondientes a los bordes fronterizos del Estado en cuestión. Cada Estado ribereño tendrá su propio sector con exclusiva soberanía sobre el agua, la navegación, los fondos marinos y la explotación económica de los mismos.
- “*Open sea*”; doce millas de aguas territoriales y una zona exclusiva de explotación económica que no exceda las 200 millas de acuerdo a la línea central del Caspio.

Azerbaiyán es el más antiguo productor de petróleo en la zona y uno de los más contundentes defensores de la definición de mar para el Caspio, ya que gran parte de su riqueza petrolífera se halla en *offshore*. Además, Azerbaiyán ha firmado importantes acuerdos con empresas transnacionales⁹:

- Contrato del siglo (1994) - 8.000 millones de \$
[Amoco (17%), Exxon (8%) Pennzoil (4,8%), Unolocal (4,8%), BP (10%), Ramco (2,1%), Lukoil (10%), Statoil (8,6%), Turkish (6,7%), Itochu (3,9%), Delta (1,7%)]
- Contrato para Karabaj (1995) - 1.500 millones de \$
[Pennzoil (30%), Socar (7,5%), Agip (5%), Lukoil (7,5%), Luk-Agip (50%).]
- Contrato para Shahdeniz (1996) - 4.000 millones de \$
[Socar (10%), Lukoil (10%), Oiec (10%), Elf-Aquitaine (10%), Tpa0 (10%), BP (25,5%), Statoil (25,5%)]
- Contrato para Lenkoran-Deniz (1997) - 2.000 millones de \$
[Elf-Aquitaine (75%), Socar (25%)]

La firma por Azerbaiyán de estos sustanciosos contratos revela una desconfianza absoluta con respecto a una gestión conjunta de los recursos del Caspio ligada a un consejo de

⁹ Conflict Institute Reserch s 28. 1997. The Caucasus region and Caspian Basin: “Change, complication and challenge”. C.W. Blandy.

cooperación liderado por la Federación Rusa. La gestión de la riqueza petrolífera azerbaiyana durante el periodo soviético fue catastrófica, ya que la producción bruta de petróleo fue decreciendo¹⁰ paulatinamente (en 1975 la producción era de 344.000 bpd, en 1985 de 264.000 bpd, y finalmente en 1995 de 185.000 bpd); además, los precios que Azerbaiyán obtenía por su petróleo eran inferiores a los del mercado internacional.

¹⁰ “Iran today”. April-May 1998. D. Kazempoor Ardebili

KAZAJSTÁN

Kazajstán apoya las mismas soluciones que propone Azerbaiyán para la determinación del estatus jurídico del Caspio, y rechaza el principio de condominio propuesto por Rusia e Irán.

El gobierno de Kazajstán entiende que la gestión soviética de sus recursos energéticos fue más catastrófica aún que la de Azerbaiyán, ya que si Azerbaiyán era autosuficiente energéticamente hablando, Kazajstán, a pesar de tener unas enormes reservas energéticas, es dependiente en la actualidad de los sistemas de distribución energéticos de gas y petróleo de la Federación Rusa. Los suplementos de petróleo ruso en 1995 supusieron para Kazajstán entre un 29 y un 34%¹¹ del total de sus importaciones. Esto le da al país una excesiva dependencia económica y política de Rusia. La capacidad negociadora de Kazajstán para imponer criterios sobre la división del Caspio en comparación con Azerbaiyán es débil, pues la dependencia respecto al sistema de distribución energético de la Federación Rusa, los acuerdos en materia de seguridad¹² (creación de un sistema de defensa aéreo conjunto, la creación de una flota militar kazaca en el Caspio con asistencia rusa y la venta de aviones de combate rusos a Kazajstán) firmados entre Rusia y Kazajstán en 1996 y la existencia de un 40,8% de población étnicamente rusa¹³ en Kazajstán que podrían servir como grupo de presión para los intereses rusos sobre el Caspio, hacen que actualmente sea muy difícil que Kazajstán pueda mantener una posición sólida frente a la Federación Rusa.

En la actualidad las máximas prioridades del gobierno kazaco son el desarrollo de sus campos petrolíferos *on-short*, especialmente en Tengiz (sus reservas están estimadas en diez billones de barriles), que explota conjuntamente con la empresa norteamericana Chevron, y la construcción de un sistema de distribución energético propio y de exportación.

¹¹ The International Conference on oil and gas prospects in the Caspian Region. "Problems and prospect of exploiting oil and gas reserves in the West Kazajstán". IPIS. December 10-11, 1994

¹² Interfax Moscu 26/01/1996. (SWB SU/2521)

¹³ "La Comunidad de Estados Independientes. Génesis y perspectivas políticas". Félix Valdés, Oleg Tarasov. Política Exterior. Vol. VII, nº 33

TURKMENISTÁN

En un principio Turkmenistán apoyó las propuestas de Kazajstán y Azerbaiyán para la partición del Caspio en zonas de soberanía exclusiva. En 1994 cuando Azerbaiyán firmó “el contrato del siglo”, reconoció el derecho de este Estado a desarrollar sus recursos. Si embargo, cuando el consorcio azerbaiyano correspondiente empezó a trabajar sobre los campos petrolíferos de Chirag y Azerí, situados en la zona central, Turkmenistán comprobó que, de acuerdo a un tratado firmado en la época soviética¹⁴ (1970) en el que se establecía un reparto del Caspio conforme a fronteras jurisdiccionales, dichos campos entraban dentro de su zona jurisdiccional, de tal suerte que Azerbaiyán estaba violando su espacio jurisdiccional. En 1997 el presidente turkmeno, Nizayov, decidió bautizar con su propio nombre a estos campos y Turkmenistán postuló una versión propia sobre el estatus jurídico del Caspio, apostando por un sistema de delimitación consensuado por todos los estados ribereños, poniendo en funcionamiento una fórmula de cooperación que dé a sus miembros iguales derechos y responsabilidades, y defendiendo la aprobación de un marco jurídico estable para iniciar su explotación económica. De esta manera Turkmenistán, se alineó con las posiciones rusa e iraní.

¹⁴ The International Conference on December 10-11. 1995. “Outlook for the oil and gas development in the Region”. K. Yousefzadeh (Director SOCAR Azerbai)

IRÁN

Irán comparte con Rusia posiciones parecidas. La delimitación del Caspio debe hacerse en virtud de los tratados de 1921 y 1940, añadiendo nuevas cláusulas en los ámbitos de los que estos antiguos tratados no se ocupan, tales como:

- Políticas medioambientales que prevengan el creciente proceso de contaminación del Caspio (Irán, al igual que Rusia, es uno de los mayores productores de caviar del mundo)
- La creación en el Caspio de una “zona de paz”, controlando la carrera de armamento en la región.
- La preservación de la libertad de navegación, que será controlada por fuerzas multinacionales.
- La explotación del petróleo de acuerdo con medidas medioambientales en un marco en el que la extracción y distribución, así como las rentas obtenidas, debe ser controlada por un consejo, el Consejo de Cooperación del mar Caspio (CASCO), donde los beneficios sean distribuidos de manera equitativa entre los países productores (Irán tiene pequeñas reservas de petróleo en su costa, más concretamente en Bandar Auzali).

La creación de un consejo de cooperación del Caspio para su gestión interna, según la opinión de Irán, parte de la necesidad de coordinar las políticas medioambientales, económicas, y de seguridad, con el designio de no dañar los intereses de ninguno de ellos y de controlar el aluvión de empresas transnacionales occidentales que tratan de asentarse en la zona y que pueden condicionar las actitudes de los gobiernos del litoral caspiano, incitándolos a adoptar posturas unilaterales en cuanto al uso y aprovechamiento en detrimento de los demás países de la zona.

CONCLUSIONES

La aprobación de un marco jurídico para el Caspio, como hemos observado en los epígrafes anteriores, parece una cuestión irresoluble después de largos años de discusiones. ¿Por qué algo tan importante como la delimitación de fronteras, fuente de innumerables conflictos interestatales en el mundo contemporáneo, no ha sido resuelto en esta parte del mundo?

El origen de la tardanza en la elaboración de un nuevo régimen jurídico para el Caspio podría situarse en varios ámbitos, que reduciremos a seis.

1.- El primero de esos ámbitos es el de la independencia de las nuevas Naciones del Caspio: en teoría la CEI se creó como sucesora de la URSS para dirimir los posibles contenciosos entre las repúblicas y reformular las relaciones existentes entre ellas después de sus respectivas independencias. Pero la CEI no ha respondido a estas expectativas con la suficiente eficacia.

2.- El segundo es la actitud de Rusia e Irán en el sentido de conservar la hegemonía absoluta, que compartían tradicionalmente sobre este mar (Rusia en calidad de superpotencia e Irán como potencia regional durante el periodo de guerra fría) tanto Rusia como Irán consideran que cualquier nuevo acuerdo sobre el estatus jurídico del Caspio debe hacerse sobre la base de los acuerdos firmados durante la época soviética, con el fin de preservar en lo posible su antigua hegemonía en la zona.

3.- Un tercer aspecto es la actitud reivindicativa de Azerbaiyán, Turkmenistán y Kazajstán respecto al derecho de propiedad y libre gestión de los recursos petrolíferos del Caspio, que consideran como garantía de su independencia frente a la Federación Rusa y como compensación por los largos años de explotación y sometimiento a la ley soviética.

4.- La existencia de grandes reservas de petróleo y gas en el subsuelo marino del mar Caspio ha sido considerada por Azerbaiyán, Turkmenistán y Kazajstán como la única base de su desarrollo económico a corto plazo. Al ser una prioridad absoluta para estos gobiernos, estas jóvenes repúblicas, y en especial Azerbaiyán, se han lanzado a la carrera por explotar, perforar los fondos marinos y construir plataformas petrolíferas dentro de aquellas

zonas marítimas que creen bajo su jurisdicción, generando conflictos de no fácil solución como el azerbaiyano-turkmeno. Este tipo de acciones unilaterales crea suspicacias entre las repúblicas ribereñas y retrasa la firma de un posible acuerdo consensuado.

5.- La instalación en el entorno caspiano de empresas transnacionales de la energía (mayoritariamente occidentales), preferentemente en las repúblicas de Azerbaiyán, Turkmenistán y Kazajstán, provoca por parte de Rusia e Irán el rechazo más absoluto a firmar un posible acuerdo sobre el estatus jurídico del Caspio que beneficie a dichas empresas, y ello por diversos motivos: Rusia considera que su antigua influencia política y económica en esta área decrece sistemáticamente en beneficio de terceros países como los EE.UU. y el Reino Unido, que cuentan con una importante presencia de sus empresas en las concesiones petrolíferas caspianas, mientras Irán advierte que la incursión de estas empresas, y en especial las de nacionalidad estadounidense (que tienen vetado por el gobierno norteamericano establecer relaciones comerciales con Irán, tras la publicación de la ley D'Amato en 1995¹⁵), puede frustrar las oportunidades de cooperación económica de las que Irán podría disfrutar en esta región la virtud de su estrategia de disposición espacial respecto al Cáucaso, mar Caspio y Asia Central como vía de comunicación hacia los mercados internacionales, y de su experiencia en la extracción y distribución de materias primas energéticas.

Todos estos factores están determinando que las negociaciones sobre el estatus jurídico del Caspio resulten infructuosos. Teóricamente, el retraso en la creación de un nuevo marco jurídico podría beneficiar a Rusia e Irán, ya que los únicos tratados con validez reconocida internacionalmente son los firmados por ambos países en 1921 y 1940. Pero los vacíos legales de dichos acuerdos, el fracaso de la CEI como institución de consenso entre la ex-repúblicas soviéticas y la intervención de empresas transnacionales han permitido que, a pesar de no existir un marco jurídico caspiano consensuado entre los países ribereños, se firmen contratos para su explotación petrolífera, se trabaje en sus fondos marinos y se construyan plataformas de extracción de crudo. La falta de un modelo de reglamentación que, consensuado por todos los países de la región, regule el uso, utilización y delimitación del Caspio y la ausencia de una comisión de arbitraje que dirima los posibles contenciosos sobre este mar están provocando que la política de los hechos consumados se imponga a la legalidad existente y dificulte la creación de un nuevo marco legal. Así las cosas, es posible que las

¹⁵ The Status of U.S. sanctions against Iran. Rodman R. Bundn. Frere Cholmeley. París.

repúblicas caspianas entiendan que la única manera de defender sus intereses sobre el Caspio sea la militar. De ser así, la consecuencia inmediata será la carrera armamentística en las orillas del Caspio, produciéndose una combinación extremadamente peligrosa entre “petróleo y armas” cuyos nefastas consecuencias ya conocemos en otra región cercana: el Golfo Pérsico.

BIBLIOGRAFÍA

- Blandy, C.W., (1997), “The Caucasus region and Caspian Basin: change, complication and challenge”, Conflict Research Institute
- Bolukbasi, S., (1998), “The controversy over the Caspian Sea mineral resources: conflicting perceptions, clasing interests”, Europe-Asia Studies, vol. 50, nº 3.
- Butler, W.E., (1995), “Legal aspects of the Caspian Sea”, The International Conference on oil and gas prospects in the Caspian region. IPIS, pags.10-11.
- Hosseini, M., (1995), “Caspian Sea prospects for development”, The International Conference on oil and gas prospects in the Caspian region. IPIS
- Kepbanov, Y., (1998), “The new legal status of the Caspian Sea is the basis of regional cooperation and stability”. Perceptions
- Movahed, M.A., (1995), “A brief look at the legal regime of the Capian Sea”, The International Conference on oil and gas prospects in the Caspian region, IPIS.
- Nugman, G., (1998), “The legal status of the Caspian Sea”, Eurasia Studies.
- Rajmetova, C., (1995), “Problems and prospects of exploiting oil and gas reserves in the West Kazajstan”, The International Conference on oil and gas prospects in the Caspian region. IPIS